ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-22

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 4524-A, SEGUN ENMENDADO, PARA EXIMIR DE SU CUMPLIMIENTO A CIERTOS VEHICULOS

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva de 11 de septiembre de 1985, Boletín Administrativo Núm. 4524-A, según enmendado, se establecieron normas generales para que la adquisición, alquiler, uso e identificación de los vehículos oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se realice conforme a las normas de sana administración

pública.

POR CUANTO: En esta Orden Ejecutiva se eximió de su cumplimiento a ciertos vehículos y se requiere

enmendarla para extender esta exención a otros

vehículos.

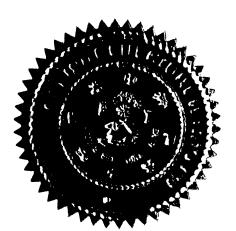
POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Constitución y las leyes vigentes y en consideración a lo antes expresado dispongo lo siguiente:

PRIMERO: La Orden Ejecutiva de 11 de septiembre de 1985, Boletín Administrativo Núm. 4524-A, según enmendado, no será aplicable a los vehículos que se adquieran o alquilen para uso de los ex-Gobernadores y los que se adquieran o alquilen con requisitos especiales para fines de seguridad del Gobernador y dignatarios visitantes.

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-22

SEGUNDO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 10 de mayo de 1991.

RAFAEL HERNANDEZ COLON GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 10 de mayo de 1991.

Antonio 1 Colorado Secretario de Estado